



INFORME DE LEY	Código: EIM-FR-28
	Versión: 02
	Página: 1 de 19

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA PASCUAL BRAVO

**INFORME FINAL DE SEGUIMIENTO AL COMITÉ DE CONCILIACIONES Y
ACCIONES DE REPETICIÓN.
SEMESTRE 2-2021**

**WILLIAM ECHAVARRÍA LOTERO
JEFE OFICINA ASESORA DE EVALUACIÓN Y CONTROL**

**MEDELLÍN
2022**

Elaboró: Contratistas de apoyo de la Oficina Asesora de Evaluación y Control	Revisó: Alberto Flórez Arias/Contratista de Apoyo	Aprobó: William Echavarría Lotero/ Jefe Oficina Asesora de Evaluación y Control
Fecha: 27/01/2022	Fecha: 27/01/2022	Fecha: 27/01/2022

INFORME DE LEY	Código: EIM-FR-28
	Versión: 02
	Página: 1 de 19

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCION	3
2. OBJETIVO.....	3
3. ALCANCE.....	3
4. DESARROLLO.....	3
4.1. MARCO LEGAL / CRITERIOS.....	3
4.2. METODOLOGIA.....	4
4.3. RESULTADO DEL SEGUIMIENTO.....	5
4.3.1. MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG EN ARTICULACIÓN CON EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO	5
4.3.2. VERIFICACIÓN DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN...5	
4.3.3. SEGUIMIENTO A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN.6	
4.3.4. INDICADORES ASOCIADOS AL COMITÉ DE CONCILIACIONES...12	
4.3.5. GESTIÓN DEL RIESGO.....	14
5. OBSERVACIONES.....	18
6. RECOMENDACIONES.....	18
7. ALERTAS TEMPRANAS.....	19
8. CONCLUSIONES.....	19

Elaboró: Contratistas de apoyo de la Oficina Asesora de Evaluación y Control	Revisó: Alberto Flórez Arias/Contratista de Apoyo	Aprobó: William Echavarría Lotero/ Jefe Oficina Asesora de Evaluación y Control
Fecha: 27/01/2022	Fecha: 27/01/2022	Fecha: 27/01/2022

INFORME DE LEY	Código: EIM-FR-28
	Versión: 02
	Página: 1 de 19

1. INTRODUCCIÓN

La Oficina Asesora de Evaluación y Control, en cumplimiento a las funciones establecidas en la Ley 87 de 1993, el artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015 y el artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1167 de 2016, realiza el seguimiento al cumplimiento de las funciones y obligaciones al Comité de Conciliaciones y Acciones de Repetición de la Institución Universitaria Pascual Bravo, quienes están obligados a tramitar las solicitudes de conciliación con eficacia, economía, celeridad, moralidad, imparcialidad y publicidad, así como también a verificar la obligación legal que establece el ordenamiento jurídico.

2. OBJETIVO

Verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación establecidas en la normatividad vigente con relación a las Acciones de Repetición y Llamamiento de Garantía.

3. ALCANCE

Verificar y hacer seguimiento al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliaciones con relación a las Acciones de Repetición y Llamamiento en Garantía, del semestre 2-2021, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 87 de 1993, 446 de 1998 y 640 de 2001, teniendo en cuenta la información remitida por la Secretaría General de la Institución Universitaria Pascual Bravo.

4. DESARROLLO

4.1. MARCO LEGAL / CRITERIOS

El presente informe tuvo en cuenta los siguientes criterios normativos:

- ✓ **Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna IIA**, Normas sobre atributos: **1110**-Independencia y Objetividad, **1120**-Objetividad Individual. Normas sobre Desempeño: **2060**-Informe a la Alta

Elaboró: Contratistas de apoyo de la Oficina Asesora de Evaluación y Control	Revisó: Alberto Flórez Arias/Contratista de Apoyo	Aprobó: William Echavarría Lotero/ Jefe Oficina Asesora de Evaluación y Control
Fecha: 27/01/2022	Fecha: 27/01/2022	Fecha: 27/01/2022

INFORME DE LEY	Código: EIM-FR-28
	Versión: 02
	Página: 1 de 19

Dirección y al Consejo, **2100**-Naturaleza del Trabajo, **2110**-Gobierno, **2120**-Gestión de Riesgos, **2130**-Control y **2500**-Seguimiento del Progreso.

- ✓ **Ley 446 de 1998**, “Por la cual se adoptan como legislación permanente algunas normas del Decreto 2651 de 1991, se modifican algunas del Código de Procedimiento Civil, se derogan otras de la Ley 23 de 1991 y del Decreto 2279 de 1989, se modifican y expiden normas del Código Contencioso Administrativo y se dictan otras disposiciones sobre descongestión, eficiencia y acceso a la justicia”.
- ✓ **Ley 640 de 2001**, “Por la cual se modifican normas relativas a la conciliación y se dictan otras disposiciones”.
- ✓ **Ley 678 de 2001**, “**Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición**”.
- ✓ **Decreto 1716 de 2009**, “Por el cual se reglamenta el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998 Y el capítulo V de la Ley 640 de 2001”.
- ✓ **Decreto 1069 de 2015**, “**Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho**”.
- ✓ **Decreto 1167 de 2016**, “Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”.
- ✓ **Decreto 1499 de 2017**, “Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”.

Elaboró: Contratistas de apoyo de la Oficina Asesora de Evaluación y Control	Revisó: Alberto Flórez Arias/Contratista de Apoyo	Aprobó: William Echavarría Lotero/ Jefe Oficina Asesora de Evaluación y Control
Fecha: 27/01/2022	Fecha: 27/01/2022	Fecha: 27/01/2022

INFORME DE LEY	Código: EIM-FR-28
	Versión: 02
	Página: 1 de 19

- ✓ **Circular Externa 05 de 2019, de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado** “Lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico”.

4.2. METODOLOGÍA

El seguimiento efectuado utilizo como actividades metodológicas las siguientes:

- ✓ Solicitud de información y soportes al área responsable.
- ✓ Análisis y criticidad de la información allegada
- ✓ Análisis del Mapa de Riesgos de Gestión
- ✓ Visita en sitio presencial

4.3. RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO

4.3.1. MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG EN ARTICULACIÓN CON EL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO

La Oficina Asesora de Evaluación y Control como Tercera Línea de Defensa en cumplimiento de las disposiciones normativas sobre los Comités de conciliación, se realiza bajo la 7ª Dimensión del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, denominada “Control Interno”, verificando principalmente el componente “Monitoreo y seguimiento”. Para lo anterior, el seguimiento se centró en la revisión de la gestión de la Primera Línea de Defensa de la Institución.

4.3.2. VERIFICACIÓN DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

De conformidad con el Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna, Norma 1100, establece lo siguiente: “La actividad de auditoría interna debe ser independiente, y los auditores internos deben ser objetivos en el cumplimiento de su trabajo”.

Elaboró: Contratistas de apoyo de la Oficina Asesora de Evaluación y Control	Revisó: Alberto Flórez Arias/Contratista de Apoyo	Aprobó: William Echavarría Lotero/ Jefe Oficina Asesora de Evaluación y Control
Fecha: 27/01/2022	Fecha: 27/01/2022	Fecha: 27/01/2022

INFORME DE LEY	Código: EIM-FR-28
	Versión: 02
	Página: 1 de 19

Y la Norma 2100 establece: “La actividad de auditoría interna debe evaluar y contribuir a la mejora de los procesos de gobierno, gestión de riesgos y control de la organización, utilizando un enfoque sistemático, disciplinado y basado en riesgos (...)”.

Dando cumplimiento al artículo 2.2.4.3.1.2.2. y siguientes del Decreto 1069 de 2015, se presentan los resultados del seguimiento al cumplimiento de las funciones del comité de conciliaciones.

Se evidenció que el Comité de Conciliaciones de la institución, mediante la Resolución Rectoral 095 del 05 de febrero de 2019, modificada por la Resolución Rectoral 825 del 26 de noviembre de 2018, y reformada por la Resolución Rectoral 1076 del 28 de diciembre de 2020, estableció los integrantes del Comité así:

“ARTÍCULO SEGUNDO. Integración. *El comité de conciliación de la Institución Universitaria Pascual Bravo estará conformado por los siguientes funcionarios, quienes concurrirán con voz y voto y será miembros permanentes:*

- 1. El Rector o su delegado.**
- 2. El Secretario General.**
- 3. El Vicerrector Administrativo**
- 4. El Director Administrativo de la Dirección Financiera**
- 5. Jefe Oficina Asesora de Planeación**

PARAGRAFO: *Concurrirán solo con derecho a voz los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deban asistir según el caso concreto, el apoderado o quien en su momento ejerza la representación judicial de la Institución en el proceso Judicial o Administrativo, el Jefe de la Oficina Asesora de Evaluación y Control o quien haga sus veces y el Secretario Técnico del Comité”.*

De lo anterior, la modificación realizada a la resolución rectoral en mención, no hubo cambios en la integración del comité durante la vigencia 2021, pudiéndose determinar que la conformación del comité, cumple con lo establecido en los Decretos 1716 de 2009 y el 1069 de 2015.

Elaboró: Contratistas de apoyo de la Oficina Asesora de Evaluación y Control	Revisó: Alberto Flórez Arias/Contratista de Apoyo	Aprobó: William Echavarría Lotero/ Jefe Oficina Asesora de Evaluación y Control
Fecha: 27/01/2022	Fecha: 27/01/2022	Fecha: 27/01/2022

INFORME DE LEY	Código: EIM-FR-28
	Versión: 02
	Página: 1 de 19

4.3.3. SEGUIMIENTO A LAS FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

SESIONES Y VOTACIÓN

Se evidencio, que durante el semestre 2-2021, el Comité de Conciliaciones de la Institución Universitaria Pascual Bravo, sesionó 12 veces, durante el periodo comprendido entre el 01 de Julio al 31 de diciembre de 2021, cumpliendo con lo ordenado en el artículo 2.2.4.3.1.2.4 del Decreto 1069 de 2015.

Vigencia	Acta	Mes	Fecha de la sección	Modalidad
Semestre 2-2021	013	julio	09/07/2021	Virtual a través de la Plataforma Google Meet y Presencial.
	014		23/07/2021	
	015	agosto	13/08/2021	
	016		27/08/2021	
	017	septiembre	10/09/2021	
	018		24/09/2021	
	019	octubre	08/10/2021	
	020		22/10/2021	
	021	noviembre	12/11/2021	
	022		29/11/2021	
	023	diciembre	03/12/2021	
	024		17/12/2021	

Fuente: Secretaría General

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

Durante el semestre 2-2021, se verifico el cumplimiento del artículo 2.2.4.3.1.2.4 del Decreto 1069 de 2015, evidenciando lo siguiente:

Elaboró: Contratistas de apoyo de la Oficina Asesora de Evaluación y Control	Revisó: Alberto Flórez Arias/Contratista de Apoyo	Aprobó: William Echavarría Lotero/ Jefe Oficina Asesora de Evaluación y Control
Fecha: 27/01/2022	Fecha: 27/01/2022	Fecha: 27/01/2022

INFORME DE LEY	Código: EIM-FR-28
	Versión: 02
	Página: 1 de 19

Ítem	Función (Requisitos)	Verificación	Observaciones
1	Artículo 2.2.4.3.1.2.4. del Decreto 1069 de 2015. "El Comité de Conciliación se reunirá no menos de dos veces al mes y cuando las, circunstancias lo exijan..."	Revisadas las actas del Comité de Conciliación, se evidenció que el Comité se reunió dos veces por mes donde se presentaron y evaluaron aquellos casos en los que la Secretaria General debía analizar una postura conciliatoria o de iniciar acción de repetición. Se evidencia en actas desarrollo de 12 sesiones de comité.	Cumple
2	Artículo 2.2.4.3.1.2.6. numeral 1 del Decreto 1069 de 2015. SECRETARIA TECNICA. Son funciones del secretario del Comité de Conciliación las siguientes: "Elaborar las actas de cada sesión del comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por el presidente y el secretario del Comité que hayan asistido. dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión".	Revisadas las actas del Comité de Conciliación del segundo semestre de 2021, (julio a diciembre), se evidenció las actas aportadas fueron suscritas por la secretaria técnica del Comité y el Secretario General de la Institución Universitaria Pascual Bravo.	Cumple
3	Artículo 2.2.4.3.1.2.6. numeral 3 del Decreto 1069 de 2015. "Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones. que será entregado al representante legal de ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses"	Se evidencio que la secretaria técnica del Comité elaboro y envió el informe de Gestión del segundo semestre 2021 al Rector de la Institución Universitaria Pascual Bravo, remitido en el mes de febrero de 2022.	Cumple
4	Artículo 2.2.4.3.1.2.6. numeral 5 del Decreto 1069 de 2015. "Informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Publico ante la Jurisdicción en lo Contencioso	De acuerdo con lo manifestado por el comité, no se han iniciado acciones de repetición o llamamiento en garantía en el segundo semestre 2021, por tal motivo, no se ha informado al	Cumple

Elaboró: Contratistas de apoyo de la Oficina Asesora de Evaluación y Control	Revisó: Alberto Flórez Arias/Contratista de Apoyo	Aprobó: William Echavarría Lotero/ Jefe Oficina Asesora de Evaluación y Control
Fecha: 27/01/2022	Fecha: 27/01/2022	Fecha: 27/01/2022



INFORME DE LEY	Código: EIM-FR-28
	Versión: 02
	Página: 1 de 19

	Administrativo acerca de las decisiones que el comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición"	Ministerio público en razón a que no se han emitido sentencias en contra de la Institución Universitaria Pascual Bravo.	
5	Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico y diseñar las políticas generales que orientan a la defensa de los intereses de la entidad.	Se evidencio que la Política de Prevención del Daño Antijurídico debidamente actualizada. Se evidencio la construcción de directrices institucionales de conciliación cumpliendo así con lo dispuesto en el artículo 2.2.4.3.1.2.6. del Decreto 1069 de 2015. Circular externa 05 de 2019 emitida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.	Cumple
6	Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del ente, para determinar las causas generadoras de los conflictos; el índice de condenas; los tipos de daño por los cuales resulta demandada o condenada la entidad y las deficiencias en las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.	Se evidenció que el Comité de Conciliación llevó a cabo el estudio y la determinación en cada caso sobre la procedencia o improcedencia de la conciliación.	Cumple
7	Fijar directrices institucionales para la aplicación de otros mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de sus estudios y decisión en cada caso concreto.	Se evidenció en las actas objeto de revisión se han fijado directrices institucionales para la aplicación de otros mecanismos de arreglo directo tales como la conciliación	Cumple
8	Determinar en cada caso la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante	Se evidencio que los casos objeto de análisis que atendió el Comité de Conciliación, en los cuales el Comité decisión no presentar fórmulas de arreglo, no obstante, se	Cumple

Elaboró: Contratistas de apoyo de la Oficina Asesora de Evaluación y Control	Revisó: Alberto Flórez Arias/Contratista de Apoyo	Aprobó: William Echavarría Lotero/ Jefe Oficina Asesora de Evaluación y Control
Fecha: 27/01/2022	Fecha: 27/01/2022	Fecha: 27/01/2022



INFORME DE LEY	Código: EIM-FR-28
	Versión: 02
	Página: 1 de 19

	legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada.	fijaron pautas orientadoras y de estudios jurisprudencial vigente.	
9	Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia o improcedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los Agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar acción de repetición.	Se evidencio, en el segundo semestre de 2021, no se presentaron a estudio de Comité de Conciliación casos de acción de repetición. Debido a que aun la institución no ha tenido sentencias condenatorias. También se observó que el proceso de gestión jurídica realizo un procedimiento para el pago de providencias, laudos arbitrales y conciliación. Verificado en el SGI	Cumple
10	Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.	Se evidencio que el Comité de Conciliación de la Institución estudio la pertinencia del llamamiento de garantía con fines de repetición en los diferentes casos llevados a las sesiones al comité.	Cumple
11	Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.	Se evidencio que la defensa judicial de la Institución está a cargo de un abogado interno y la Firma CERTEZZA GESTIÓN JURÍDICA INTEGRAL S.A.S.	Cumple
12	Designar el funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, que deberá ser un profesional de Derecho.	Se evidencio que el funcionario que ejerce la función de secretaria técnica es profesional de Derecho, pertenece a la planta de la	Cumple

Elaboró: Contratistas de apoyo de la Oficina Asesora de Evaluación y Control	Revisó: Alberto Flórez Arias/Contratista de Apoyo	Aprobó: William Echavarría Lotero/ Jefe Oficina Asesora de Evaluación y Control
Fecha: 27/01/2022	Fecha: 27/01/2022	Fecha: 27/01/2022

INFORME DE LEY	Código: EIM-FR-28
	Versión: 02
	Página: 1 de 19

13	Expedir su propio reglamento	Institución y funge como jefe de la Oficina Asesora Jurídica. Se evidencio que el Comité de Conciliaciones tiene el reglamento a través de la Resolución Rectoral 095 del 05 de febrero de 2019 modificado por la Resolución Rectoral 1076 del 28 de diciembre de 2020.	Cumple
----	------------------------------	--	--------

OPORTUNIDAD DE LA ACCIÓN DE REPETICIÓN

En cumplimiento del artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015, el comité de conciliación de la Institución Universitaria Pascual Bravo verificó la pertinencia para determinar la procedencia de la acción de repetición, teniendo como referencias las actas analizadas judicial y extrajudicial de conciliación.

Concluyendo la no procedencia de acciones de repetición, por no haber condenas en contra de la Institución Universitaria Pascual Bravo, durante el segundo semestre 2021.

GESTIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN

El auditor de acuerdo con lo evidenciado en las actas del Comité de Conciliación, determino lo siguiente:

- Se revisaron 12 actas del comité de conciliaciones, casos presentados por la Firma CERTEZZA GESTIÓN JURÍDICA INTEGRAL S.A.S, los cuales se decidió no presentar formula conciliatoria.
- El comité de conciliaciones de la institución analizo la pertinencia o no del pago de prestaciones sociales e indemnización por no pago de las mismas por lo siguiente:

“(..)La Institución Universitaria Pascual Bravo suscribió con el Departamento de Antioquia, Secretaria de Educación, varios convenios interadministrativos, cuyo objeto contractual fue:

Elaboró: Contratistas de apoyo de la Oficina Asesora de Evaluación y Control	Revisó: Alberto Flórez Arias/Contratista de Apoyo	Aprobó: William Echavarría Lotero/ Jefe Oficina Asesora de Evaluación y Control
Fecha: 27/01/2022	Fecha: 27/01/2022	Fecha: 27/01/2022



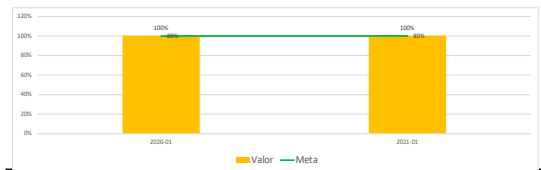
INFORME DE LEY	Código: EIM-FR-28
	Versión: 02
	Página: 1 de 19

“Apoyo a la prestación del servicio Educativo para el normal desarrollo de las actividades operativas de los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia (...)”.

4.3.4. INDICADORES ASOCIADOS AL COMITÉ DE CONCILIACIONES

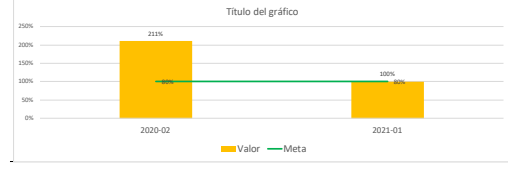
La secretaria general / jefe de la Oficina Asesora Jurídica, tienen identificados 2 indicadores relacionados con la defensa jurídica que aplican al comité de conciliaciones, denominados así: GJ 02. “Representación Judicial” y GJ 04 “Oportunidad de los procesos judiciales”, como se muestra a continuación:

INICIO		FICHA TÉCNICA		Código	GNFT-01
				Versión	003
				Fecha	2019-07-25
TIPO DE PROCESO	Apoyo				
NOMBRE DEL PROCESO	Gestión Jurídica				
NOMBRE DEL INDICADOR	Representación Judicial				
DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR	Procesar la defensa judicial que ejercen los representantes de la Institución				
FORMULA	Fallos favorables durante el semestre / total de fallos favorables y/o desfavorables en el periodo *100				
TIPO DE INDICADOR	Eficacia				
RESPONSABLE DEL INDICADOR	Secretario General / Jefe Oficina Asesora Jurídica				
TENDENCIA	Ascendente				
FRECUENCIA MEDICIÓN	Anual				
ESTADO / LINEA BASE					
META	80%				
FECHA DE MEDICIÓN DEL INDICADOR	Junio 30 del 2021				
FUENTE DE DATOS	Expedientes judiciales los cuales reposan en el archivo de gestión del Proceso y base de datos, que maneja quienes representan judicialmente a la Institución				
OBSERVACIÓN					



N°	Fecha	Numerador	Denominador	Valor	Meta	Análisis de los Datos	Acciones
1	2020-01	16	16	100%	80%	Para el periodo 2020-01 se cumplió con la meta del indicador. Se evidenció durante el semestre 2020-01 un total fallos favorables y/o desfavorables de 16 para armar como resultado un total de 16 fallos a favor. El análisis de los datos se realizará el 30 de junio del 2021.	N/A
1	2021-01	8	8	100%	80%	Se evidenció durante el semestre 2021-01 un total fallos favorables y/o desfavorables de 8 para armar como resultado un total de 8 fallos a favor. El próximo análisis de datos se realizará el 30 de junio del 2022.	N/A

INICIO		FICHA TÉCNICA		Código	GNFT-01
				Versión	003
				Fecha	2019-07-25
TIPO DE PROCESO	Apoyo				
NOMBRE DEL PROCESO	Gestión Jurídica				
NOMBRE DEL INDICADOR	Oportunidad de los procesos judiciales				
DESCRIPCIÓN DEL INDICADOR	Cumplir con los términos legales dispuestos en la normatividad vigente para responder las demandas o peticiones en contra de la Institución				
FORMULA	N° de demandas respondidas en el periodo establecido por la ley / N° de demandas recibida * 100				
TIPO DE INDICADOR	Eficacia				
RESPONSABLE DEL INDICADOR	Secretario General / Jefe Oficina Asesora Jurídica				
TENDENCIA	Ascendente				
FRECUENCIA MEDICIÓN	Semestral				
ESTADO / LINEA BASE					
META	80%				
FECHA DE MEDICIÓN DEL INDICADOR	Junio 30 del 2021				
FUENTE DE DATOS	Bases de datos de quienes ejercen la representación judicial de la Institución.				
OBSERVACIÓN					



N°	Fecha	Numerador	Denominador	Valor	Meta	Análisis de los Datos	Acciones
1	2020-02	19	9	211%	80%	Se debe recordar que, en el segundo semestre del 2020, hubo una suspensión de términos de casi 4 meses, por lo que los plazos se extendieron considerablemente. También algunos términos se presentaron desfavorables, pero ello atendiendo a que se interpuso recurso en contra del auto que admite la demanda, lo cual suspende el término de traslado hasta que se resuelve el recurso.	N/A
2	2021-01	8	8	100%	80%	Durante el primer semestre 2021-01 se cumplió con la meta del indicador, se recibieron 8 demandas y las mismas se contestaron en el término de la ley.	N/A

Fuente: SGI - Ficha técnica de los indicadores de gestión

http://bravonet:8080/index.php?option=com_content&view=article&id=186&Itemid=248&jsmallfib=1&dir=JSROOT/SGI/Procesos/14.+Gestion+Jur%C3%ADdica+GJ/06.+Indicadores

Elaboró: Contratistas de apoyo de la Oficina Asesora de Evaluación y Control	Revisó: Alberto Flórez Arias/Contratista de Apoyo	Aprobó: William Echavarría Lotero/ Jefe Oficina Asesora de Evaluación y Control
Fecha: 27/01/2022	Fecha: 27/01/2022	Fecha: 27/01/2022

INFORME DE LEY	Código: EIM-FR-28
	Versión: 02
	Página: 1 de 19

En la ficha anterior se evidencia, que la secretaria general / jefe de la Oficina Asesora Jurídica, cuenta con dos (2) indicadores, el indicador GJ 02 tiene una frecuencia medición anual y el GJ 04 tiene una frecuencia de medición semestral los cuales tiene una frecuencia de medición semestral, al analizar la ficha técnica, se observó que estos cuentan con una adecuada descripción de los indicadores, responsable, tendencia, meta, fecha de la medición y la fuente de datos.

En el indicador GJ 02, se evidencio que, en el seguimiento del 30 de junio de 2021, este obtuvo un cumplimiento de la meta propuesta, que fue el 80%, esto obedeció a que la Institución Pascual Bravo un total de 8 fallos a favor y 0 condenas, su próximo seguimiento es en junio de 2022.

El indicador GJ 04, se evidencio que, en el seguimiento del 30 de junio de 2020, este obtuvo un cumplimiento de la meta propuesta, que fue el 80%, esto obedeció a que la Institución Pascual Bravo que al momento del seguimiento se cumplió a satisfacción con los términos legales en dar respuesta oportuna de 8 demandas, su próximo seguimiento es el 30 de diciembre de 2021. No obstante, se observó que a la fecha de presenta ausencia del análisis de este indicador.

4.3.5. GESTIÓN DE LOS RIESGOS

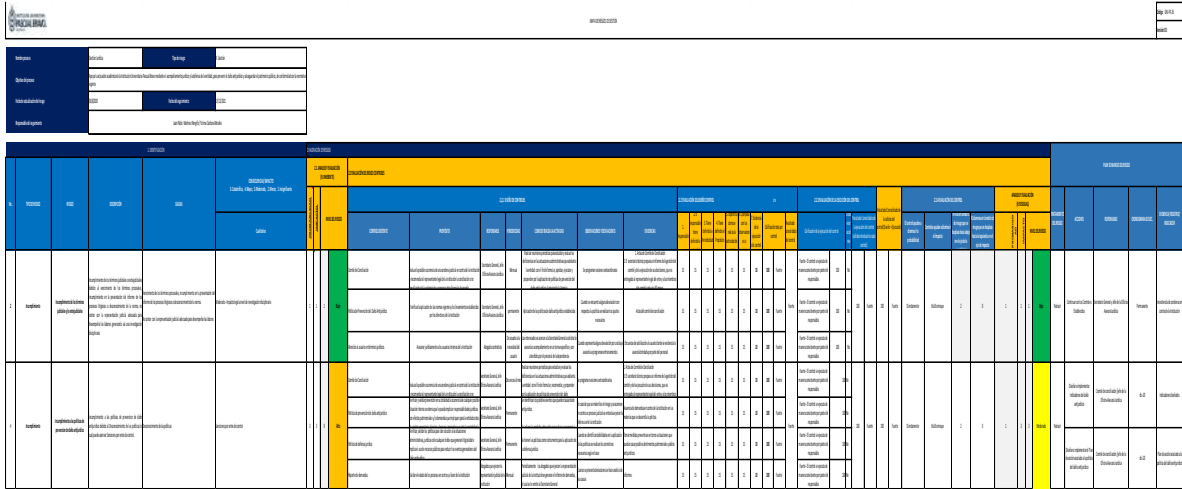
De conformidad con el Marco Internacional para la Práctica Profesional de la Auditoría Interna, Norma 2120 establece lo siguiente: “La actividad de auditoría interna debe evaluar la eficacia y contribuir a la mejora de los procesos de gestión de riesgos”.

Y la Norma 2130 establece: “La actividad de auditoria interna debe asistir a la organización en el mantenimiento de controles efectivos, mediante la evaluación de la efectividad y eficiencia de los mismos y promoviendo la mejora continua.”

Una vez analizado los riesgos asociados al proceso de Gestión jurídica, se evidenció, que se tiene identificado riesgos y controles relacionados con actividades en materia de la defensa judicial que le aplican al comité de conciliaciones de la IUPB, en el mapa de riesgos de gestión actualizado al 17 de diciembre de 2021:

Elaboró: Contratistas de apoyo de la Oficina Asesora de Evaluación y Control	Revisó: Alberto Flórez Arias/Contratista de Apoyo	Aprobó: William Echavarría Lotero/ Jefe Oficina Asesora de Evaluación y Control
Fecha: 27/01/2022	Fecha: 27/01/2022	Fecha: 27/01/2022

INFORME DE LEY	Código: EIM-FR-28
	Versión: 02
	Página: 1 de 19



Fuente: Mapa de riesgos de Gestión¹

ANÁLISIS DE LA IDENTIFICACIÓN, CAUSAS Y CONTROLES DE LOS RIESGOS DE GESTIÓN

El proceso de apoyo de Gestión de Jurídica, identifico dos (2) riesgos de gestión como se muestra a continuación:

ANÁLISIS DE LA IDENTIFICACIÓN

Tipo de riesgo	Clase de riesgo	Riesgo Identificado	Descripción del riesgo	Pronunciamiento del Auditor
Gestión	Incumplimiento	Incumplimiento de los términos judiciales y/o extrajudiciales	Incumplimiento de los términos judiciales o extrajudiciales debido al vencimiento de los términos procesales, incumplimiento en la presentación del informe de los procesos litigiosos o desconocimiento de la norma, no contar con la representación judicial	De acuerdo con la revisión del mapa de riesgos, se evidencio que la descripción del riesgo cumple con los componentes establecidos por la norma.

¹http://200.13.244.221:8080/index.php?option=com_content&view=article&id=186&Itemid=217&smallfb=1&dir=JSROOT/SGI/Procesos/14.+Gestion+Jur%C3%ADdica+-+GJ/07.+Riesgos/2020

Elaboró: Contratistas de apoyo de la Oficina Asesora de Evaluación y Control	Revisó: Alberto Flórez Arias/Contratista de Apoyo	Aprobó: William Echavarría Lotero/ Jefe Oficina Asesora de Evaluación y Control
Fecha: 27/01/2022	Fecha: 27/01/2022	Fecha: 27/01/2022



INFORME DE LEY	Código: EIM-FR-28
	Versión: 02
	Página: 1 de 19

			adecuada para desempeñar las labores generando así una investigación disciplinaria	
Gestión	Incumplimiento	Incumplimiento a las políticas de prevención de daño antijurídico	Incumplimiento a las políticas de prevención de daño antijurídico debido al Desconocimiento de las políticas lo cual puede acarrear Sanciones por entes de control.	De acuerdo con la revisión del mapa de riesgos, se evidenció que la descripción del riesgo cumple con los componentes establecidos por la norma.

ANÁLISIS DE LAS CAUSAS

Riesgo	Causas	Pronunciamento del Auditor
Incumplimiento de los términos judiciales y/o extrajudiciales	a. Vencimiento de los términos procesales, incumplimiento en la presentación del informe de los procesos litigiosos o desconocimiento de la norma. b. No contar con la representación judicial adecuada para desempeñar las labores	Se evidencia la adecuada identificación de las causas.
Incumplimiento a las políticas de prevención de daño antijurídico	Desconocimiento de las políticas	Se evidencia la adecuada identificación de la causa

ANÁLISIS DE LOS CONTROLES

Causas	Controles	pronunciamento del Auditor
a. Vencimiento de los términos procesales, incumplimiento en la presentación del informe de los procesos litigiosos o desconocimiento de la norma. b. No contar con la representación judicial adecuada para desempeñar las labores	a. Comité de Conciliación b. Política de prevención del daño antijurídico c. Atención al usuario en términos jurídicos	Evaluación del Control Responsable: En la acción del control, se definió el responsable de llevar a cabo la actividad de control. Periodicidad: La acción del control, definen la periodicidad para su ejecución. Propósito del control: Se definió el propósito del control.

Elaboró: Contratistas de apoyo de la Oficina Asesora de Evaluación y Control	Revisó: Alberto Flórez Arias/Contratista de Apoyo	Aprobó: William Echavarría Lotero/ Jefe Oficina Asesora de Evaluación y Control
Fecha: 27/01/2022	Fecha: 27/01/2022	Fecha: 27/01/2022



INFORME DE LEY	Código: EIM-FR-28
	Versión: 02
	Página: 1 de 19

Desconocimiento de las políticas	<p>a. Comité de Conciliación b. Política de defensa jurídica c. Reporte de demandas</p>	<p>Cómo se realiza la actividad del control: se encuentran debidamente definida.</p> <p>Observaciones o desviaciones resultantes de ejecutar el control: la descripción del control, indica qué pasa con las observaciones o desviaciones como resultado de ejecutar el control.</p> <p>Evidencias: 1. Actas de Comité de Conciliación 2. El secretario técnico prepara un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que es entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses. 3. Encuestas de satisfacción al usuario donde se evidencia la asesoría brindada por parte del personal</p> <p>Ejecución del control. Revisadas las evidencias de los controles, se determina una adecuada ejecución del control.</p>
	<p>Evaluación del Control</p> <p>Responsable: En la acción del control, se definió el responsable de llevar a cabo la actividad de control.</p> <p>Periodicidad: La acción del control, definen la periodicidad para su ejecución.</p> <p>Propósito del control: Se definió el propósito del control.</p> <p>Cómo se realiza la actividad del control: se encuentran debidamente definida.</p> <p>Observaciones o desviaciones resultantes de ejecutar el control: la descripción del control, indica qué pasa con las observaciones o desviaciones como resultado de ejecutar el control.</p> <p>Evidencias:</p>	

Elaboró: Contratistas de apoyo de la Oficina Asesora de Evaluación y Control	Revisó: Alberto Flórez Arias/Contratista de Apoyo	Aprobó: William Echavarría Lotero/ Jefe Oficina Asesora de Evaluación y Control
Fecha: 27/01/2022	Fecha: 27/01/2022	Fecha: 27/01/2022



INFORME DE LEY	Código: EIM-FR-28
	Versión: 02
	Página: 1 de 19

		<p>1. Actas de Comité de Conciliación</p> <p>2. El secretario técnico prepara un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que es entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses.</p> <p>3. Ausencia de demandas en contra de la institución en las materias que se desarrolla la política.</p> <p>4. Tomar medidas preventivas en torno a situaciones que puedan causar posibles detrimentos patrimoniales y daños antijurídicos.</p> <p>5. Informes</p> <p>Ejecución del control. Revisadas las evidencias de los controles, se determina una adecuada ejecución del control.</p>
--	--	---

VERIFICACIÓN DE LA VALORACIÓN DE RIESGOS (INHERENTE Y RESIDUAL)

Tipo de riesgos	Valoración del riesgo Inherente	Valoración del riesgo Residual	Pronunciamiento del Auditor
Gestión	BAJO	BAJO	Una vez verificado el mapa de riesgos, se evidenció la adecuada valoración de los riesgos (Inherente y Residual).

Elaboró: Contratistas de apoyo de la Oficina Asesora de Evaluación y Control	Revisó: Alberto Flórez Arias/Contratista de Apoyo	Aprobó: William Echavarría Lotero/ Jefe Oficina Asesora de Evaluación y Control
Fecha: 27/01/2022	Fecha: 27/01/2022	Fecha: 27/01/2022

INFORME DE LEY	Código: EIM-FR-28
	Versión: 02
	Página: 1 de 19

Gestión	ALTO	MODERADO	Una vez verificado el mapa de riesgos, se evidenció la adecuada valoración de los riesgos (Inherente y Residual).
----------------	-------------	-----------------	---

Una vez analizado el ejercicio anterior, se evidenció lo siguiente:

- El mapa de riesgos de Gestión presenta una adecuada valoración del riesgo inherente y del residual
- Al momento de realizar el presente informe, se observó que el proceso no tiene identificación de riesgos asociados a la emergencia social económica y ecológica derivada de la pandemia COVID-19, en los mapas de riesgos de gestión.
- Durante el segundo semestre 2021, se evidenció la eficacia de los controles, lo que permite observar ausencia de materialización de los riesgos identificados. Sustentado también el informe presentado por la segunda línea de defensa.

5. OBSERVACIONES

Durante el seguimiento del presente informe, se observó que no se tiene identificación de riesgos asociados a la emergencia social económica y ecológica derivada de la pandemia COVID-19, en los mapas de riesgos de gestión.

Elaboró: Contratistas de apoyo de la Oficina Asesora de Evaluación y Control	Revisó: Alberto Flórez Arias/Contratista de Apoyo	Aprobó: William Echavarría Lotero/ Jefe Oficina Asesora de Evaluación y Control
Fecha: 27/01/2022	Fecha: 27/01/2022	Fecha: 27/01/2022

INFORME DE LEY	Código: EIM-FR-28
	Versión: 02
	Página: 1 de 19

6. RECOMENDACIONES

- 6.1.** La oficina Asesora de Evaluación y Control, considera como buenas prácticas, continuar con la divulgación permanente la Políticas de Prevención del Daño Antijurídico de la Institución Universitaria Pascual Bravo, a través de los diferentes canales de comunicación, con el objetivo de sensibilizar a los funcionarios de la Institución temas que los orienten a la defensa y prevención de los intereses institucionales.
- 6.2.** Como buenas prácticas, se invita al proceso a estudiar la pertinencia en la identificación de riesgos asociados a las actuaciones del Comité de Conciliación de la IUPB como, por ejemplo: “La posibilidad de ausencia de realización de los Comités de Conciliación”, esto con el objetivo de evitar afectaciones económicas por multas ya sea por un ente de control o la institución.
- 6.3.** Como buenas prácticas, se invita al proceso a estudiar la pertinencia en Incluir en la ficha técnica de indicadores de gestión del proceso, un indicador del comité de conciliaciones, que abarque todas las temáticas asociadas a estas.

7. ALERTAS TEMPRANAS

El comité de conciliaciones de la Institución debe continuar con el cumplimiento total de las funciones del comité de conciliaciones establecidas en el reglamento interno adoptado, en contrario censo podría ser objeto de incumplimiento con lo establecido en los artículos 2.2.4.3.1.2.15² del Decreto 1069 de 2015, artículo 81 de la Ley 1474 de 2011 y el título II de la Ley 1712 de 2014, todas estas orientadas a la publicidad de la información y a prevenir la corrupción estatal.

² **Artículo 2.2.4.3.1.2.15. Publicación.** Las entidades y organismos de derecho público publicarán en sus páginas web las actas contentivas de los acuerdos conciliatorios celebrados ante los agentes del Ministerio Público, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción, con miras a garantizar la publicidad y transparencia de los mismos.

Elaboró: Contratistas de apoyo de la Oficina Asesora de Evaluación y Control	Revisó: Alberto Flórez Arias/Contratista de Apoyo	Aprobó: William Echavarría Lotero/ Jefe Oficina Asesora de Evaluación y Control
Fecha: 27/01/2022	Fecha: 27/01/2022	Fecha: 27/01/2022

INFORME DE LEY	Código: EIM-FR-28
	Versión: 02
	Página: 1 de 19

8. CONCLUSIONES

Como resultado del seguimiento realizado por la Oficina Asesora de Evaluación y Control en el semestre 2-2022, se estableció que la Institución Universitaria Pascual Bravo a través de la dependencia Secretaria General, cumple con las obligaciones establecidas en la Ley 1712 de 2014, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1069 de 2015.

Cordialmente,

WILLIAM ECHAVARRÍA LOTERO

Jefe Oficina Asesora de Evaluación y Control

	Nombre y cargo	Firma
Proyecto	Yurany Esledy Valencia Rivera	
Revisó	Yurany Esledy Valencia Rivera	
Aprobó	William Echavarría Lotero	

Elaboró: Contratistas de apoyo de la Oficina Asesora de Evaluación y Control	Revisó: Alberto Flórez Arias/Contratista de Apoyo	Aprobó: William Echavarría Lotero/ Jefe Oficina Asesora de Evaluación y Control
Fecha: 27/01/2022	Fecha: 27/01/2022	Fecha: 27/01/2022